

**MAT. : MODIFICA ORDENANZA SOBRE FUNCIONAMIENTO DE FERIAS NAVIDEÑAS**

**CERRO NAVIA, 14/ 12/ 2020**

**DECRETO N°: 11168/2020**

**VISTO:**

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 del 7 de febrero de 2020**, que establece las subrogancias que indica
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 del 16 de marzo de 2020**, que declara Emergencia Comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y lugar para el cumplimiento de funciones
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 del 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante el brote de Covid-19.
4. **Decreto Alcaldicio N° 10279/2020 del 18 de agosto de 2020**, que aprueba plan de retorno municipal ante la emergencia sanitaria por Covid-19.
5. **Decreto Alcaldicio N° 10821/2020 del 29 de octubre de 2020**, que Aprueba las Bases de Funcionamiento de la Feria Navideña 2020.
6. **Decreto Alcaldicio N° 10746/2020 del 14 de octubre de 2020**, que Aprueba Programa Feria Navideña 2020.
7. **Decreto Alcaldicio N° 10808/2020 del 27 de octubre de 2020**, que Aprueba Suplemento Programa Feria Navideña 2020.
8. **Decreto Alcaldicio N° 10906/2020 del 13 de noviembre de 2020**, que modifica las bases de funcionamiento de la Feria Navideña 2020.
9. **Memorandum N° 17621/2020 del 26 de noviembre de 2020**, de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo.
10. **Ordenanza N°2 Sobre Ferias Navideñas del 24 de agosto de 2017.**
11. **Acuerdo N°845**, de la Sesión Extraordinaria N°63 de fecha 11 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la situación de emergencia sanitaria, y las medidas de restricción de circulación impuestas por la autoridad, como el toque de queda, han llevado a que los protocolos de funcionamiento de la feria navideña 2020 deban ser reconsiderados; lo que incide en la programación y organización completa de su funcionamiento, especialmente en las medidas de carácter sanitario.
2. Que de esta manera, se deberán considerar en la Ordenanza sobre Ferias Navideñas medidas sanitarias que sean aplicables tanto para los comerciantes como para el público, que tienen por finalidad prevenir aglomeraciones y manipulaciones que faciliten el contagio del Covid-19 entre la población de Cerro Navia.
3. Que, dado que se prescindirá de la instalación de sistemas de electricidad, tanto por las instrucciones y restricciones sanitarias dispuestas por la autoridad, como por la ausencia de empresas interesadas en participar y proveer dicho servicio, se deberán adoptar medidas tendientes a regular el funcionamiento del uso de la electricidad en dicho contexto.
4. Que estas medidas se formalizarán mediante la incorporación de artículos transitorios en la Ordenanza N°2 Sobre Ferias Navideñas del 24 de agosto de 2017.
5. Que, mediante Acuerdo N°845 adoptado en Sesión Extraordinaria N°63, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó de manera unánime modificación a la Ordenanza Comunal N°2 sobre Feria Navideña incorporando el artículo transitorio que en este acto se promulga a la Ordenanza Comunal N°2 sobre Funcionamiento de Ferias Navideñas.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **SE INCORPORAN** en el marco de la crisis Sanitaria por Covid-19, las siguientes disposiciones transitorias al final de la Ordenanza N°2 sobre ferias navideñas del 24 de agosto de 2017.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo primero transitorio:** Se establecen la siguientes medidas sanitarias y de funcionamiento para la Feria Navideña 2020:

**1. De los comerciantes:** Se establece la obligatoriedad de las siguientes medidas para los comerciantes, sus ayudantes y/o acompañantes.

- a) Deberán de manera obligatoria usar correctamente mascarilla.
- b) No podrán atender a personas que no cuenten con mascarilla.
- c) Deberán limpiar los productos (amonio cuaternario, alcohol o símil) al momento de la instalación, como también al momento de la venta.
- d) Deberán tener agua y jabón para el lavado constante de manos o en su defecto alcohol, alcohol gel o símil durante toda la jornada de feria navideña.
- e) Deberá mantenerse una distancia prudente entre clientes y locatarios.
- f) No estará permitido que clientes toquen los productos, para ello, cada comerciante deberá habilitar en su puesto las medidas necesarias, para evitar el contacto con los productos antes de la venta.
- g) Deberán destinar sólo una persona que maneje la caja para la realización de los pagos, quien deberá tener un lavado frecuente de manos y/o desinfección con productos señalados con anterioridad. Se sugiere además evitar el pago en efectivo, para ello se recomienda habilitar pago electrónico a través de pago rut, transferencia, entre otras.

**2. De los comerciantes del giro manipulación de alimentos:**

- a) Adicional a lo establecido en el punto anterior, para este giro en especial, no estará permitido que los comerciantes instalen mesas y sillas para el consumo de los productos.
- b) Cada comerciante deberá desinfectar constantemente el área de manipulación de alimentos, como también los espacios dispuestos para la entrega del producto. En el caso de salsas o aderezos, deberán tener de manera individual (por ejemplo, para ketchup, ají, mostaza, etc). Estará prohibido el uso de dispensadores. Las toallas de papel o servilletas deberán ser entregadas por el comerciante y no tenerlas a la vista, para el retiro de ella por parte de clientes

**3. Respecto del servicio eléctrico Feria Navideña**

- a) Debido a que el año 2020 la feria navideña no contará con servicio de electricidad, queda expresamente prohibido conectarse a electricidad de inmuebles aledaños a la feria navideña, como también a empalmes eléctricos ubicados en bien nacional de uso público.
- b) En el caso de aquellos comerciantes cuyo giro es el de manipulación de alimentos, estos deberán contar con sistema de generación de electricidad autónoma (por ejemplo generador portatil).
- c) Queda expresamente prohibido a los residentes o encargados de inmuebles aledaños a la Feria Navideña que provean de electricidad a comerciantes.

**4. De la Municipalidad:** La Municipalidad instalará puntos de sanitización en distintos puntos de feria navideña, los cuales contarán con alcohol gel para los transeúntes, información relativa a prevención de contagios. Además, diariamente, se realizará sanitización del espacio.

**5. Horario de funcionamiento:** El horario de funcionamiento de las ferias navideñas el año 2020 será de lunes a viernes desde las 15:30 hasta las 21:00 horas; fines de semana no podrán funcionar, de acuerdo con la disposición de autoridad sanitaria por encontrarse la comuna en fase 2.

Los días 21, 22, 23 de diciembre de 2020, podrán funcionar desde las 10:00 am hasta las 21 horas. El día 24 de diciembre, el horario de funcionamiento estará supeditado a la autorización o no de feria libre.

**6. De las sanciones:** Toda infracción a la Ordenanza Feria Navideña será denunciada al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones hasta 5 UTM.

**2. SE ESTABLECE** que la presente modificación a la Ordenanza sobre Ferias Navideñas entra en vigencia desde la fecha de la presente resolución.

**3. PUBLÍQUESE** por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la presente modificación de ordenanza en el sitio web Municipal.

**4. PUBLÍQUESE** por la Unidad de Transparencia la presente modificación de ordenanza en el portal de transparencia.

**5. SE INSTRUYE** a la Secretaría Municipal anexar la presente modificación de ordenanza a su ordenanza principal, clasificar, archivar y distribuir a las unidades municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Alcalde  
Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ordenanza Ferias Navideñas 0002/2017	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">10821/2020Decreto</a>	29/10/2020
<a href="#">10746/2020Decreto</a>	14/10/2020
<a href="#">10808/2020Decreto</a>	27/10/2020
<a href="#">10906/2020Decreto</a>	13/11/2020
<a href="#">17621/2020Memorandum</a>	26/11/2020

MTR/CRA/CVO/RLF/PTL/CRF

**Distribución:**

Departamento de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo  
Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia  
Administración Municipal  
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Carolina Villarroel Ortega jefa de departamento departamento de desarrollo económico local y fomento productivo  
Pablo Ignacio Toro Lagos director(s) (s) asesoría jurídica  
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaría municipal  
Maritza Cabrera Torres jefe de departamento oficina de transparencia  
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal  
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas  
Gonzalo Órdenes Cavieres director dirección de desarrollo comunitario